



NI 37009 (Radicado 68001.60.00.159.2022.00802.00)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
NOMBRE	LUIS CARLOS MALDONADO RODRÍGUEZ
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONOMICO
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	68001.60.00.159.2022.00802 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la libertad por pena cumplida en relación con el sentenciado **LUIS CARLOS MALDONADO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.102.374.573** de Piedecuesta.

ANTECEDENTES

El 13 de mayo de 2022, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, condenó a LUIS CARLOS MALDONADO RODRÍGUEZ, a la pena principal de dieciocho (18) meses, ocho (8) días de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como coautor responsable del delito de hurto calificado y agravado. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Actualmente se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad –CPMS-ERE- de Bucaramanga, descontando pena por este asunto.

CONSIDERACIONES

Revisado el diligenciamiento se observa que MALDONADO RODRÍGUEZ, registra privación de libertad desde el 28 de enero de 2022 y lleva privado de la libertad **15 MESES, 14 DÍAS DE PRISIÓN**, que sumado a la redención de pena reconocida 3 MESES, permite colegir que ha purgado la pena referenciada en el acápite precedente – **18 meses y 8 días de prisión**, debiéndose por tanto ordenar su LIBERTAD INMEDIATA.



En consecuencia, se librará boleta de libertad ante la Dirección del Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, con la anotación correspondiente, quien deberá verificar la existencia de requerimientos pendientes en contra del aquí liberado. Comuníquese sobre la decisión adoptada a las autoridades a las que se les enteró sobre la sentencia.

Se declara igualmente el cumplimiento de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, en consideración a lo normado en el art. 53 del CP, que señala que las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad se aplicarán y ejecutarán simultáneamente. Para tal efecto se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia.

Lo anterior, en aplicación del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en Sede de tutela –STP 13449-2019 Radicación N° 107061 del 1 de octubre de 2019¹- y la sentencia STP 13449-2019. De otra parte, se ha de cancelar cualquier compromiso que el favorecido o sus bienes hayan adquirido para con la justicia en lo relacionado con este asunto.

Se enviará el expediente al Juzgado de conocimiento para su archivo definitivo al haberse ejecutado la totalidad de la pena.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA de LUIS CARLOS MALDONADO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía **No 1.102.374.573** de Piedecuesta.

¹ “la pena accesoria siempre se ase (sic] debe aplicar y ejecutar de forma simultánea con la pena principal de prisión. En conclusión, la suspensión de derechos políticos desaparece una vez cumplida la pena principal y en consecuencia, se obtendría la rehabilitación de los derechos políticos”

Al igual indica que:

“... (i) siempre que haya una pena privativa de la libertad, se deberá interponer la pena de suspensión de derechos políticos; (ii) las penas privativas de otros derechos impuestas como accesorias de la pena privativa de la libertad, tales como la suspensión de derechos políticos, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con la pena principal y (iii) la pena de suspensión de derechos desaparece cuando se ha declarado la extinción de la pena principal o cuando ha prescrito”.



SEGUNDO. LÍBRESE BOLETA DE LIBERTAD a **LUIS CARLOS MALDONADO RODRÍGUEZ** ante la Dirección del Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, con la anotación correspondiente, **QUIEN DEBERÁ VERIFICAR LA EXISTENCIA DE REQUERIMIENTOS PENDIENTES EN CONTRA DEL AQUÍ LIBERADO.**

TERCERO. COMUNÍQUESE la decisión a las mismas autoridades que se les enteró de la sentencia, así como a la Registraduría Nacional del estado civil y la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO. DECLARAR extinguido el cumplimiento de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme la motivación que se expone en la parte motiva.

QUINTO. - ENVIAR el expediente al Juzgado de conocimiento para su archivo definitivo al haberse ejecutado la totalidad de la pena.

SEXTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JDPF



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BUCARAMANGA, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

BOLETA DE LIBERTAD No. 088

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) **CPMS ERE BUCARAMANGA** SIRVASE DEJAR EN **LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA** AL SENTENCIADO **LUIS CARLOS MALDONADO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.102.374.573** de Piedecuesta.

NI 37009 (Radicado 68001.60.00.159.2022.00802.00)

OBSERVACIONES

EL SENTENCIADO ES DEJADO EN **LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA** EN VIRTUD DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD, ENCONTRANDOSE EL PENAL PLENAMENTE FACULTADO PARA EFECTUAR LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES.

DATOS DE LA PENA

JUZGADO: SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA.

FECHA SENTENCIA: 13 DE MAYO DE 2022

DELITOS: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

PENA: 18 MESES, 8 DÍAS DE PRISIÓN

AUTORIDADES QUE CONOCIERON

FISCALIA 7° FLAGRANCIAS	68001600015920220080200-
JUZGADO 7° DE GARANTIAS DE B/GA	68001600015920220080200-
FISCALIA 31 LOCAL	68001600015920220080200-
JUZGADO 6° PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE B/GA	68001600015920220080200-


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JDPF